que de lo que procediere aya la quen
ta y rraçon neçesaria nonbraron
por fiel a gines de la guardia vecino
desta villa el qual tenga libro de
quenta y rraçon neçesaria y que el
dicho albitrio comiençe a correr des
de oy 6 cinte y seis de março de mil y seis
cientos y treinta y tres años y ansi lo
acordaron y firmaron

Andres de la Puebla — Joan Francisco

Balme de Cano Rasnidal — Gines de Mora

Pedro de Mora Navarro — Gines de Ca
ne Basaledo

Ante mi

Gines lopez Badano

En Totana a veinte y nueve dias
del mes de marzo de mill y seis y trein
ta y tres años se junto el Rego Justicia
y Regimiento de la dha villa en la sala
vaja de su ayuntamiento conviene
a saver. Sus mercedes de Joan mar
tinez franco alcalde hor.o Bartolome
de Canovas vidal alferez mayor. Gines
de Mora. Pedro de Mora. Gines de
Canovas alcalde regidores. y Francisco
martinez jurado. y estando asi juntos